



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 400 -2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 27 DIC. 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 1012-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 2550-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0158-2018-JMZDR-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 3022-2018-GDES/GM/MPMN, Informe N° 947-2018-SGDE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 62-2018-HJDPA-RP-MSDAPRDC-AB-G-CHA/SGDE/GDES/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 17, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos, adicionales de obras, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa";

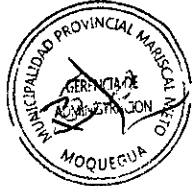
Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 124-2018/GA/MPMN, de fecha 28 de mayo del 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y El Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto — Moquegua", con código SNIP N° 381145; bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto total de S/ 1'197,938.23 (Un millón ciento noventa y siete mil novecientos treinta y ocho con 23/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 379-2018/GA/A/MPMN, de fecha 10 de diciembre del 2018, se aprueba el Expediente Adicional por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos por Costo Directo, por un monto adicional de S/146,104.46 (Ciento cuarenta y seis mil ciento cuatro con 46/100 soles).

Que, mediante Informe N° 62-2018-HJDPA-RP-MSDAPRDC-AB-G-CHA/SGDE/GDES/GM/MPMN, de fecha 05 de diciembre del 2018, EL Ing. Hilario Poma Amesquita, Encargado de Proyecto, traslada a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por 45 días calendarios para la ejecución del proyecto en mención, sustentado en la aprobación del Expediente Adicional por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos por Costo Directo, el mismo que generaría vinculos con partidas contempladas en la ruta crítica de la programación inicial creando un incremento en su duración. Siendo derivado a través de Informe N° 947-2018-SGDE-GDES/GM/MPMN, de fecha 05 de diciembre del 2018, a la Gerencia Desarrollo Económico y Social, consecuentemente a través de Informe N° 3022-2018-GDES/GM/MPMN, de fecha 07 de diciembre del 2018, el citado expediente es remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras-OSLO, para su revisión y trámite según corresponda.

Que, con Informe N° 0158-2018-JMZDR-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 10 de diciembre del 2018, la Ing. Marlene Zegarra de Rojas, Inspectora de Obra, emite la conformidad al Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, señalando que, esta se sustenta en la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, por lo que se hace necesario 45 días adicionales, teniéndose como fecha de inicio el día 23 de diciembre del 2018 al 05 de febrero del 2019; asimismo, precisa que la presente ampliación conlleva a una variación de la ruta crítica de la ejecución del proyecto; concluyendo además, que la ampliación de plazo es concordante a la ampliación presupuestal N° 01, aprobada mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 379-2018/GA/A/MPMN, de fecha 10 de diciembre del 2018, presentada por el responsable del proyecto, con la finalidad de culminar al 100% con las partidas necesarias y mayores metrados. Por tanto, sugiere su derivación al área correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, al respecto, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre del 2016, en el numeral 5.4.15, indica que: "Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas aceptadas, podrá modificarse el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado, para lo cual se requerirá la suscripción de la Resolución".

Que, adicionalmente, el numeral 5.4.15.2 de la Directiva citada en el párrafo precedente, en referencia a las ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados, b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. c) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador así como la seguridad del proyecto. d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada. Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes). (Subrayado nuestro).



Que, la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°01, teniendo en cuenta las causales establecidas en la Directiva acotada, se circunscribe en la causal **b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.** En referencia a ello se tiene que, conforme lo señalado por la Inspectoría de Obra, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 379-2018/GA/MPMN, de fecha 10 de diciembre del 2018, se aprueba el Expediente Adicional por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos por Costo Directo, por un monto adicional de S/ 146,104.46 (Ciento cuarenta y seis mil ciento cuatro con 46/100 soles); modificación que afectaría la ruta crítica de la ejecución del proyecto en mención; por lo que, se hace indispensable la ampliación del plazo solicitada, esto es, por cuarenta y cinco (45) días calendarios a fin cumplir con los objetivos y metas del proyecto. Cabe precisar que dicha necesidad se encuentra sustentada con anotación de Asiento N° 131 de cuaderno de obra, de fecha 27 de noviembre del 2018.

Que, mediante Informe N° 2550-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre del 2018, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras-OSLO, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el antedicho expediente para que se impulse el acto administrativo para la aprobación vía acto resolutivo y su posterior registro en el Banco de Inversiones, conforme el siguiente detalle:

Motivo	: Opinión Favorable – Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 (Ejecución de Proyecto)
Proyecto	: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y el Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".
Código SNIP N°	: 381145
Plazo de Plazo Programado	: 150 días calendarios
Ampliación Plazo N°01	: 045 días calendarios (solicitado)
Fecha de Inicio PIP	: 26/07/2018
Fecha de término programado	: 22/12/2018
Fecha término/ reprog. Plazo 01:	: 05/02/2019

Que, finalmente de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su artículo 8, establece: "La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, previa a la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 15 y modificación presupuestal sin incremento presupuestal, se deberá realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por el área competente.

Que, bajo los considerandos precedentes, en aras de cumplir con las metas y culminar con la ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y el Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua " y habiéndose emitido la conformidad respectiva por la Inspectoría de Obra, resulta viable la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada, por el periodo de cuarenta y cinco (045) días calendarios, comprendidos desde el 23 de diciembre del 2018 al 05 de febrero del 2019; conforme se detalla:

Que, mediante Informe Legal N° 1012-2018-GAJ/MPMN, de fecha 26 de diciembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y el Gallito de la Comisión de Regantes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 381145, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, comprendidos desde el 23 de diciembre al 2018 al 05 de febrero del 2019;

Que, finalmente de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su artículo 8, establece: "La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, previa a la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 15 y modificación presupuestal sin incremento presupuestal, se deberá realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por el área competente;

Que, bajo los considerandos precedentes, en aras de cumplir con las metas y culminar con la ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y el Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" y habiéndose emitido la conformidad respectiva por el Inspector de Obra, resulta viable la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, comprendidos desde el 23 de diciembre al 2018 al 05 de febrero del 2019;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y el Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 381145, por el periodo de cuarenta y cinco (045) días calendarios, comprendidos desde el 23 de diciembre al 2018 al 05 de febrero del 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Documento : Expediente de Ampliación de Plazo N° 01
- ✓ Proyecto : "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y el Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"
- ✓ Código SNIP N° : 381145
- ✓ Plazo de Plazo Programado : 150 días calendarios
- ✓ Ampliación Plazo N°01 : 045 días calendarios (solicitado)
- ✓ Fecha de Inicio PIP : 26/07/2018
- ✓ Fecha inicio/reprog. Plazo 01 : 23/12/2018
- ✓ Fecha término/ reprog. Plazo 01: 05/02/2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la realización del registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal en los Sectores Ayancal Bajo y el Gallito de la Comisión de Regantes Charsagua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

